



Resolución Gerencial Regional

Nº 160 -2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Reg. 73253-19, que contiene el Informe Nº 075-2019-GRA/GRTC-OA-UC emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad sobre Reconocimiento de gastos de viáticos a favor de la abogada Karen Paola Llerena Salas; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorándum Nº 155-2019-GRA/GRTC de fecha 19 de junio del 2019, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, dispone la participación de la Abogada Karen Paola Llerena Salas a la capacitación, evento macro regional organizado por el MTC sobre Reglamento de Tránsito, en la ciudad de Tacna los días 20 y 21 de junio del presente;

Que, con Informe de la referencia de fecha 05 de julio del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, refiere que el Memorando Nº 155-2019-GRA/GRTC con que se solicitaba viáticos por comisión de servicios por los días 20 y 21 de junio del presente, para la Abog. Karen Paola Llerena Salas, llegó a Contabilidad a destiempo, por lo que de acuerdo a la Directiva Nº 007-2018-GRA/OPDI que establece que los viáticos se deben solicitar 05 días antes, no se trámite lo solicitado, por lo que, al haberse realizado la comisión de servicios en la ciudad de Tacna, corresponde emitir resolución de reconocimiento de gastos por los días indicados;

Que, en relación a los viáticos, la Directiva Nº 007-2018-GRA/OPDI define estos como recursos financieros que se asignan para realizar viajes en comisión de servicio oficial, que comprenden los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, que laboran en las diferentes Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, la Directiva Nº 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional" señala en su capítulo V "Normas Generales", Numeral 4, que "La autorización para los viajes en Comisión de Servicio debe estar sujeta a una programación y aplicación de criterios de racionalidad, austeridad y disponibilidad presupuestal, debiendo cada Jefatura de Unidad Orgánica, priorizar los mismos con una anticipación, mínimo de cinco (05) días hábiles antes de iniciada la misma salvo caso de urgencia debidamente sustentado", de la revisión del expediente puede verse que por la premura del tiempo y la imperiosa necesidad, no se pudo cumplir con este requisito;

Que, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengados que se refiere el Artículo 8 de la directiva, sobre los documentos con que se debe sustentar el devengado, también se considera la resolución administrativa que se emita para sustentar rembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se



Resolución Gerencial Regional Nº 160 -2019-GRA/GRTC

hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión. Como fue en el presente caso por la premura del tiempo y la necesidad improrrogable;

Que, de conformidad con la Directiva Nº 007-2018-GRA/OPDI "Normas Para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Gobierno Regional", la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley Nº 27444, el Informe Legal Nº 435-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER dos (02) días de viático 20 y 21 de junio del 2019 a favor de la Abogada Karen Paola Llerena Salas, quien en comisión de servicios viajó a la ciudad de Tacna para participar en la capacitación, evento macro regional organizado por el MTC sobre Reglamento Nacional de Tránsito, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución de la presente a la Oficina de Administración de la GRTC para que disponga su cumplimiento con las Áreas a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

12 JUL 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Angel Sánchez Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES